Ansolamente se puedan hacer Por los acreedores los embargos
Cobrando entellas por sus antelaciones Y Despacho de libranças
de Sacuras Y no de otra suerte pues Amas que tambien En quanto
a Salario que de docientos Ducados que estan señalados para su
administracion y repartidos En treslos Alcaldes de dichas Carcas
Y persona que Diligencie Y Cuyde de Sacuenta Y razon gasta que
Quentos que llebaban los mayordomos son beneficiados En tercenor
los propios los sera subalor Con esta administracion resultara en
Y En la cura Y sus becinos Y en seruicio de Su Mag. = Y asi
mismo Con condicion que Su Mag. se sirua de Conceder licencia y per
mision a esta cura para que pueda nombrar persona que asista
En la Corte a sus negocios sin que sea necesario proponella primero
a Su Real Consejo pues Amendo de presentarse En el para a probar
su nombramiento y reconocer su ynstruccion sobera Entonces Cum
plir esta cura Con las atenciones que En semejantes Casos debe
Tener De las calidades que En estos subjetos an de concurrir
Sin el Riesgo que Cabe pueda la mora ocasionar Dilatando
Reponer Cobio Ancoonios que se suelen hacer Y oy estan pendientes
del seruicio de Su Mag. Y bien comun de la republica que depende
Y Embiar persona a sus solicitud Y a darlos a entender Y gusta
Mente sea de seruir su Mag. el que el salario que se Señalare que
a de ser el que esta cura Considerare Equibalente Conforme al
genero de la persona Y a la Costumbre observada En estos Casos
se pueda Consignar En propio el que por la cura se sirviere del qual
sea que sin Embargo de embargos o Apelaciones en contrario Y efectos atento
aque por ser alimentos Y casos de persona a quien a de depender
todo el peso de las ynportancias del bien Comun desta republica Y
Cobro del real seruicio antes ser preferidos a otros qualesquier gastos
siendo estos tan del seruicio de Su Mag. Y En Cuya Consideracion no ay ciudad Ca
beza de reyno ni partido Y aun de las que no lo son que dese se tener persona
de esta calidad en la corte Cuya falta en ella oy de que en repercute
y qual a sus negocios en la corte Cuya falta en ella oy de que en repercute
Y esta cura Y persona o obliga a poner las Condiciones las Calidades
y En este seruicio por no tener quien los solicite, pa suplicas a Su Mag. Cuya
Y asistencia a de suplir de su Real piedad que se Ynterpone
por su Ynterpuesta persona de suposicion mayormente quando todas se dirigen
a su mayor seruicio Y seran bien informados de todo reconocimiento En Cuya
de liberacion se Sabra a un mismo tiempo cuido Y desen
peñado de Empleo a que de amagestuosa Celebracion del acto de Su
real Catamiento Con Su acostumbrada generosidad = Y para poder
Cuenta a Su Mag. de este seruicio remitan testimonio de lo que se hiciere par
tizipando esta noticia a S. Don Luis Mendez de Haro Y Señor presi
dente del Consejo y las demas Cartas necesarias que Combengan
Y hasta otras las demas diligencias necesarias Demostrando en
Ardiente Celo Y Cartas Con que se ha Continuado lo que siempre
ha hecho Cuya Cuenta Y fundamento de la calidad de Dha. Co
dicion Y suplica Nombrar Comisarios Los señores Don Fran
tomas de Cordoba Cardenal Arcobispo de Sevilla Don Pacheco Quiñones y Loaysa Don
Melchor de Soria y Perez Don Bernardino de Abarca Canonigo de la
misma Yglesia Don Rodrigo de Vivero que lo sean este mismo memorial
que queda Para todo lo que se ofrezca y lo a ello anexo y dependiente
Dimos les la bastante y Cumplida Comision que en Forme